ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CLEMENCIA- BOLÍVAR.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CLEMENCIA- BOLÍVAR.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.

Es así como el artículo primero de nuestra Constitución Política establece que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". De igual forma, el artículo segundo de la Carta Superior dispone que: "*Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales.

En el caso concreto, corresponde al Municipio de Clemencia Bolívar propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

Es Así como el Artículo 311 de la carta superior dispone:

*"**ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que la constitución Política de Colombia autoriza en sus artículos 365 a 370 la prestación de servicios públicos por el estado directa o indirectamente, a través de operadores autorizados según la ley 142 de 1 994, y que dichos servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado.

Que la Ley 142 de 1994 establece en su artículo 5.1. que es deber de los Municipios "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica."

Que tal como figura en el registro de prestadores de servicios públicos

Que los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 de la ley 142 de 1994 determinan que es deber del Municipio, (i) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, (ii) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, y (iii) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución Nacional, corresponde a los Concejos Distritales o Municipales, Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que la Ley 142 de 1994 al establecer las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos, dispone en su artículo 5°, que las mismas serán ejercidas en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos, al autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el municipio de Clemencia, desde el año 2011 a la fecha presente, viene construyendo la infraestructura física para la prestación del servicio de alcantarillado, en la cabecera municipal, la cual cuenta con una cobertura actual del 70% en redes, y cuenta con una laguna anaeróbica para el tratamiento de las aguas residuales.

Con respecto al sistema de redes de alcantarillado, el municipio ha construido entonces un promedio de 190 manjoles, más de 10 kilómetros de colectores entre 8" y 10" y dos estaciones de bombeo de aguas residuales (Cementerio y Bello Horizonte).

Con respecto al tratamiento de aguas residuales, el municipio cuenta con un sistema de tratamiento preliminar construido en el año 2019 por la alcaldía municipal, y un tratamiento primario por laguna de estabilización tipo anaeróbica, la cual fue construida en el año 2015 por la Gobernación de Bolívar, y que consta de:

***Infraestructura de tratamiento preliminar:** Consta de Entrada-Cribado-Desarenador-Canaleta Parshall y entrada a la laguna de oxidación: Es el tratamiento donde a través del cribado se remueven los sólidos de gran tamaño y a través del desarenador, se remueven las arenas presentes en las aguas negras. Finalmente, el flujo es aforado a*

través una canaleta Parshall, para después entrar al siguiente tratamiento. El sistema consta de un canal de tratamiento preliminar, el cual está conformado por un canal de aproximación 7.3m de largo, una rejilla de cribado de limpieza manual, un sistema de dos desarenadores de 4.75 m de largo, una canaleta Parshall y un canal de salida 4m de largo, la longitud total del sistema de tratamiento preliminar es aproximadamente 21 metros.

Tratamiento primario: Seguido al sistema de tratamiento preliminar el sistema de tratamiento cuenta con una laguna de estabilización anaeróbica con 120m de ancho y 78 metros de largo, con un área 9360m2 y la profundidad hidráulica es 3m. La laguna de estabilización consta de un volumen de 28.080m3. La estructura está diseñada bajo flujo pistón el cual se desplaza de manera similar al movimiento de un pistón en un cilindro, con capas del fluido que se mueven a una velocidad constante y sin mezclarse entre sí. El sistema de tratamiento primario cuenta con cuatro registros de entrada de 2 metros de ancho por 2 metros de largo para garantizar que se cumpla la premisa de flujo pistón, se encuentran conectados en serie mediante dos tubos de 500mm, de igual forma la estructura de salida cuenta con cuatro registros de entrada de 2 metros de ancho por 2 metros de largo se encuentran conectados en serie mediante dos tubos de 500mm, la tubería de salida es una sola tubería de 500mm. El Tratamiento primario para el caso de pequeñas poblaciones rurales que manejan DBO bajas, se hace necesario un solo tratamiento para remover la carga contaminante hasta los valores de DBO y SST. Es el tratamiento donde se transforma la materia orgánica biodegradable por la acción biológica en materia estable. Está principalmente diseñado a la eliminación de los sólidos en suspensión y de los compuestos orgánicos. Actualmente, el sistema presenta los siguientes problemas:

- El sistema de entrada y salida, de la laguna, no está funcionando. Algunas tuberías de entrada y salida hacia la laguna de estabilización no estaban disponibles o no estaban funcionando adecuadamente. Esto sugiere un grave problema de diseño o construcción, sino que también afecta directamente la capacidad del sistema para tratar las aguas residuales. Debido a la falla hidráulica constructiva, la salida del sistema no se da por los registros de salida, si no por infiltraciones en los taludes, lo cual afecta la calidad de agua de salida, y genera un riesgo de contaminación directa y de altas sanciones ambientales al municipio. Se debe diseñar, un sistema hidráulico de interconexión y de entrada y salida, que asegure el flujo pistón para que se genere la remoción de DBO y de Sólidos suspendidos totales, para el cumplimento de la resolución 0631 de 2015.

- Filtración de aire bajo la geomembrana que recubre la laguna anaeróbica, generada principalmente por deficiencias en la instalación de este material de protección. Esta situación conlleva a un impacto negativo en la eficacia del proceso de tratamiento y puede resultar en el ingreso de oxígeno al sistema, comprometiendo la efectividad de las reacciones biológicas requeridas. Se hace necesario entonces, realizar estudios de suelos y de infiltración, que permitan diseñar y seleccionar de acuerdo con el RAS, un sistema óptimo de protección, que asegure que no existan infiltraciones y riesgos de contaminación en el sistema.

- El sistema no cuenta, con una estructura hidráulica de amortiguación de la salida del tratamiento, lo cual ha aumentado el problema la erosión en el talud de

salida, poniendo en riesgo la estabilidad estructural del sistema. Se hace necesario contar estudio de suelos, y el diseño hidráulico y estructural, de esta infraestructura y de las demás, estructuras hidráulicas necesarias.

- *Se evidencian grandes problemas de erosión en los taludes de la infraestructura. Esta erosión compromete la estabilidad estructural de los taludes, generando un alto riesgo de colapso del sistema.*

- *Debido a que el sistema no se encuentra funcionando en los términos de flujo pistón, no se realiza la remoción adecuada de nutrientes, que al contrario se almacenan generando una alta eutrofización, es decir, un crecimiento excesivo de algas, plantas y otros organismos, que, con el tiempo, han disminuido la capacidad hidráulica del sistema y aumentando la sobre sedimentación.*

Con base a lo anterior, y con el objetivo de cumplir con el principio de planeación, establecido en la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por a través de debidos estudios y diseños previos, y con base en el artículo 20 de la resolución 0330 de 2017, que establece que las entidades territoriales, las personas prestadoras de servicios públicos y otras que promuevan y desarrollen inversiones en acueducto, alcantarillado y/o aseo, luego de la etapa de planeación, requieren de un diseño de ingeniería detallado previo al inicio de la construcción, se hace necesario realizar los ***ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE AGUAS RESUDALES DOMÉSTICAS, DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR****, que aseguren el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales actual de Clemencia.*

A su vez, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece:

> ***"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.*** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*
>
> *Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".*

Con base en la exposición precedente, la administración municipal de Clemencia - Bolivar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ***"UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS",*** ha priorizado un proyecto de inversión que se encuentra en consonancia con dicho Plan y armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Bolivar así:

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Transformación

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Catalizador

2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Pilar

01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible. 02. Articular los planes de ordenamiento territorial a partir de las determinantes de superior jerarquía. 03. Fortalecer las capacidades de los ciudadanos y gobiernos locales para comprender y aplicar los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro multipropósito y el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

Programa

4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Bolívar Primero (2020-2023)

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Primer Eje Estratégico: Bolívar Progresa, Superación de La Pobreza

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Primero el Agua

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Unidos Por la Clemencia que Queremos (2020-2023)

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Linea Estratégica 2: Clemencia Unida por el Desarrollo Social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **BPIN 2023132220136**, Territorial, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Clemencia – Bolívar, de la vigencia 2023, así como con el Plan de Acción municipal.

Con base en la anterior exposición, argumentación y sustentación, el Municipio de Clemencia - Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, atendiendo la naturaleza y complejidad del objeto del proceso de contratación de obra en referencia considera oportuna, necesaria y justificada la celebración de un contrato de consultoría cuyo objeto es llevar a cabo la ***"ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA***

REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE AGUAS RESUDALES DOMÉSTICAS, DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: *"ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE AGUAS RESUDALES DOMÉSTICAS, DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR"*

2.1.1. Condiciones técnicas del objeto a contratar:

Las actividades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por el proponente y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

2.1.1.1. Objetivos (Resultados y Productos Esperados)

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Como resultado de la ejecución del objeto del contrato que la administración municipal se propone celebrar y atendiendo los lineamientos técnicos de la resolución 0330 de 2017, Reglamento del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, EL CONTRATISTA deberá entregar al Municipio los siguientes productos:

1) Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectivas, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.

El consultor deberá tener en cuenta la información contenida en los estudios básicos, con el fin de identificar posibles interferencias y/o limitaciones en la localización del proyecto.

2) Reconocimientos de campo, investigación predial inicial. El consultor realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, las necesidades de adquisición de predios, los requerimientos de estudios especiales, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto

3) Levantamientos topográficos. Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.

Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia.

Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC.

Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de la resolución 0330 de 2017, gestión documental.

4) Investigación de suelos y geotecnia. La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño. Los estudios deberán ser: Humedad, permeabilidad, granulometría, conductividad hidráulica saturada, nivel freático, estudios

de infiltración, clasificación de los suelos, características físico-mecánicas, capacidad portante, concepto y recomendaciones del profesional

5) Selección de alternativas. Para la selección de alternativas tecnológicas de diseño deberá realizarse una evaluación socioeconómica que resulte en el menor costo económico, incorporando la inversión inicial, los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años. Deberán tenerse en cuenta los criterios determinados en el artículo 14 resolución 0330 de 2017.

6) Diseño geométrico y análisis de interferencias. Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.

7) Diseño hidráulico. El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.

8) Diseño geotécnico. Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos.

Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tabla estacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.

9) Diseño estructural. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos números 33 de 1998,926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de estas

10) Obras complementarias. Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias según la especialidad, necesarias para el funcionamiento de los sistemas (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socio naturales identificadas, entre otras).

Deben tenerse en cuenta criterios de diseño orientados al uso de sistemas eléctricos apropiados, la instrumentación y el control, para lo cual también deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los artículos 237 y 238 de la presente resolución.

11) Definición de especificaciones técnicas de construcción. El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el

diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.

12) Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública. Todo diseño deberá contemplar el aspecto predial detallado, donde se establezca claramente las necesidades de adquisición de predios y servidumbres para desarrollar la construcción de las obras, y los actos administrativos que la entidad territorial o la autoridad ambiental deben realizar para asegurar la disponibilidad oportuna de los terrenos requeridos para la construcción.

13) Permisos, licencias y autorizaciones. El consultor deberá identificar, de acuerdo con la normatividad vigente, las autorizaciones y permisos que se requieren para la implementación del proyecto.

14) Determinación del presupuesto y cronograma de obras. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de estas.

15) Resultados Informe final. Como resultado del diseño se deberá estructurar un documento consolidado que contenga todos y cada uno de los documentos producidos en el desarrollo de los pasos descritos en el artículo anterior, incluyendo las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones de diseño definitivas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de esta resolución sobre gestión documental.

2.2. Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios.

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos que se identifican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DETALLE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

2.2.1 Identificación del Contrato Por Celebrar.

El contrato que se derive del proceso de selección será de **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente forma:

> "**2. *Contrato de Consultoría***. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,*** *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*"

2.3. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato ha sido estimado por el Municipio de Clemencia - Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal, en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($139.300.000) MCTE**

El Municipio pagará a el contratista el valor del contrato que se celebre, en Dos Pagos, de la siguiente forma: El Municipio pagará el valor del contrato, a EL CONTRATISTA seleccionado, de la siguiente forma: **a)** el cincuenta por ciento (50%) del valor total, a título de anticipo, dentro los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de actividades. **LA ASOCIACIÓN** deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente contrato, con sujeción al plan de inversión de este presentado por **LA ASOCIACIÓN** y avalado y/o aprobado por el SUPERVISOR del contrato designado por **MUNICIPIO**. **LA ASOCIACIÓN** debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por **MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **LA ASOCIACIÓN** deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por **MUNICIPIO** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos **b)** El saldo del valor del contrato; es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con el avance de actividades una vez que el MUNICIPIO reciba y apruebe los Informes de avance de ejecución del objeto del contrato, presentado por EL CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por **MUNICIPIO**, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso.

Todos los informes estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato. Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el SUPERVISOR del contrato.

Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el SUPERVISOR del contrato.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con apropiación presupuestal suficiente, tal como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2023.CEN.01.091903**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Clemencia - Bolívar.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) Mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA, y LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Clemencia – Bolívar.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Clemencia – Bolívar.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

I. Suministrar a EL CONTRATISTA la información disponible para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.

II. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

III. Pagar el valor del contrato a EL CONTRATISTA, en la forma pactada en el mismo.

IV. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.

V. Expedir oportunamente todos los actos que se requieran durante la ejecución del contrato.

VI. Atender los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones señaladas en los documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

I. Deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la consultoría en las fases que deben ejecutarse según el alcance y anexo técnico que den como resultado el esquema técnico, administrativo, tarifario, ambiental administrativo y financiero, la prestación del servicio público de alcantarillado para el municipio de clemencia.

II. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del contrato.

III. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo, en especial la expedición de la póliza de seguro que cubra los amparos y riesgos previstos en el presente estudio.

IV. Elaborar y presentar al municipio informes de ejecución del objeto del contrato.

V. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.

VI. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

VII. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

VIII. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato.

IX. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.

X. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISIÓN.

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de consultoría se ejercerá a través de una supervisión, que recaerá sobre la secretaria de planeación e infraestructura municipal de Clemencia Bolívar. El supervisor tendrá las obligaciones previstas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Clemencia Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Definiciones Aclaratorias:

- **El contrato interadministrativo**, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

- **Entidad Estatal**, es cada una de las entidades: **(a)** a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; **(b)** a las que se refieren los articulas 10, 14 Y 24 de la Ley 1150 de 2007 y **(c)** aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Según el Manual Operativo – DNP- CONTRATO Plan. (Página 9). Los CONTRATOS Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1.993 señala: "*De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas ***y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten****, en todos los órdenes y niveles.*"

Por tratarse de un ***Contrato Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, el numeral 4°) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

"*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) <u>Contratos interadministrativos,</u> *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que se celebran con las asociaciones entre entidades territoriales.

Acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos con una Asociación de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos. ***<u>Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa</u>***."

Siguiendo la línea trazada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en torno al tópico que viene tratado, la Procuraduría General de la Nación, ha emitido diversos pronunciamientos a través de varias de sus agencias, dentro de las cuales podemos citar la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, instancia que través de varias decisiones emitidas dentro de trámites disciplinarios, entre otros el auto de fecha 21 de julio de 2016, proferido dentro del proceso disciplinario **radicado**: IUS-2016-59363; **Implicado**: Rodrigo Reyes Pereira; **Entidad:** Alcaldía Distrital de Cartagena – Alcaldía de la Localidad No. 2; estableció un precedente sobre la viabilidad y el apego al marco jurídico colombiano, de contrataciones de consultoría a través de contratación directa, por parte de entidades estatales con asociaciones de municipios. En dicha providencia la citada Agencia del Ministerio Público dijo expresa y categóricamente lo siguiente:
"La contratación de la interventoría se realiza a través de un contrato de consultoría, que se encuentra consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; contrato que está previsto para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Es por ello que la entidad contratante celebra los siguientes convenios interadministrativos de consultoría en aras de dar cumplimiento a la norma referenciada anteriormente.

1. *Contrato interadministrativo No. 003-2014 celebrado entre la alcaldía de la localidad virgen y turística del Distrito y la Asociación Regional de Municipios del Caribe – ARMCA, que tiene por objeto consultoría para llevar a cabo la interventoría administrativa técnica, financiera, contable y jurídica del contrato*

de obra No. 001-2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido, en diferentes barrios y corregimientos en la localidad de la virgen y turística alcaldía local – localidad de la virgen y turística de Cartagena; y contrato d obra No. 002 de 2014, cuyo objeto era la construcción de vías en pavimento rígido fase II, en los barrios Nuevo Paraíso, El Pozón, la María, los Alpes y la Candelaria en la localidad de la virgen y turística alcaldía local de Cartagena. Se justifica la contratación y mecanismo de selección mediante Resolución No. 043 de 2014 y en los estudios previos que soportan la contratación.

En los estudios previos se fundamenta la contratación y la modalidad de selección con base en lo expuesto en la causal contemplada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se analiza la naturaleza jurídica de las asociaciones de municipios como entes públicos de conformidad al literal a) del artículo 2 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2011 (sic) que se refiere a ley orgánica de ordenamiento territorial Ley 1454 de 2011.

El contrato se suscribe entre la alcaldía de la localidad de la virgen y turística, representada legalmente por el doctor Rodríguez Reyes Pereira (sic) en su calidad de alcalde y Gustavo Bolaño Pastrana, representante legal de AREMCA.

(...)

En el presente proceso la irregularidad que se cuestiona es que al parecer la modalidad que debía utilizar el investigado para la adjudicación de los contratos de interventoría Nos. 002 y 003 de 2014, era concurso de méritos y no la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al referirse a la modalidad de selección del concurso de méritos lo enmarca como una la modalidad (sic) prevista para la selección de consultores o proyectos en cuyo proceso se pretende escoger la persona idónea para desarrollar el objeto contractual teniendo en cuenta las condiciones personales del proponente, la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes.

Es decir inicialmente se puede vislumbrar que la escogencia de los interventores, consultores y los que realicen proyectos de arquitectura enmarcados dentro del concurso de méritos, atenderán las condiciones intuitu personae y deberá realizarle (sic) por convocatoria pública de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

Sin embargo, en la práctica se puede presentar que un objeto de determinado contrato pueda ser contratado por diversas modalidades, es decir concurrencia de modalidades en la selección sobre un objeto, desde luego en situaciones particulares, la entidad contratante analizará la modalidad que empleará, siempre que se cumpla con los presupuestos dados por la normatividad para dicha modalidad y respetando los principios de la contratación estatal.

(...)

(...)

Significa lo anterior que un contrato de consultoría de los señalados en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1.993, puede adelantarse mediante contratación directa siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos para los convenios interadministrativos, ya que la contratación directa, también se sujeta al cumplimiento de requisitos y procedimientos específicos, esto es, en los casos contemplados en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, entre los cuales se encuentra la asociación de entidades públicas.

(...)

Por otro lado, es necesario precisar que la excepción contenida en el parágrafo 2 del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 no contiene la celebración de contratos de consultoría para la realización de interventoría de contratos o proyectos, ***razón por la cual se infiere que está permitido utilizar la modalidad de contratación directa en tratándose de los sujetos que allí aparecen relacionados. El legislador sólo hace referencia a los contratos de obra,***

suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad a las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública; mas no incluyó los contratos de consultoría" (Subrayado al margen del texto original)

En similar sentido se pronunció la Procuraduría Regional de la Guajira, dentro del proceso disciplinario radicado **IUC-D-2014-62-692410**, a través del cual se relevó de responsabilidad disciplinaria al alcalde del Municipio de Hato Nuevo Guajira, por haber celebrado, de manera directa, un contrato Interadministrativo con la Asociación de Municipios de la Zona del Régimen Especial Aduanero de la Guajira "AMZOREAGUA". En la respectiva providencia, la citada instancia de control disciplinario señaló: "*Sí es viable la contratación directa con las asociaciones de municipios...La norma que le otorga la condición de entidad pública a la asociación de municipios sigue vigente... Pero, queda evidenciado que no existía principio de especialidad que aplicar, pues la norma que le otorga la condición de ENTIDAD PÚBLICA a las AOCIACIONES DE MUNICIPIOS sigue vigente y desde la expedición de la ley 1150 de 2007 se viabilizó la contratación directa bajo la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.* ***Lo que vino a hacer la ley 1474 del 2011 fue ampliar las excepciones, incluyéndose en esta oportunidad otro tipo de contratos (servicios de evaluación) y otra entidad Sociedad de Economía Mixta.***

De tal suerte, al no estar dentro de las excepciones de contratación para la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como causal de CONTRATACIÓN DIRECTA sí resultaba viable su contratación con una entidad de naturaleza pública como lo es una ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AMZOREAGUA en este específico caso.

Los aspectos a tener en cuenta para la realización de este tipo de contrataciones, bajo la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, luego de establecer que la contratación pretendida no se encuentra excluida según la normatividad vigente, lo cual se verificó para el presente caso, resulta ser que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos y por supuesto, que acredite experiencia.

Los anteriores aspectos se encuentran debidamente acreditados pues de conformidad con los estatutos de AMZOREAGUA, su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato, el cual en su numeral 10 dispone que pueden prestar los servicios de toda clase de consultoría y su numeral 17 registra dentro de sus actividades la realización de toda clase de interventorías".

Respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente:

"Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus

necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) consejero Ponente: Enrique Gil Botero)**

El CONTRATO interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el **Decreto 1082 de 2015**, la Secretaría de Infraestructura municipal de Clemencia - Bolívar declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA** en el presente documento.

Este CONTRATO interadministrativo tiene como características las siguientes:

- ✓ Constituye un verdadero CONTRATO en los términos del Código Civil, por cuanto su objetivo lo constituye obligaciones patrimoniales.
- ✓ Tiene como fuente la autonomía contractual.
- ✓ Es un contrato nominado puesto que su tipología se encuentra expresamente contemplada y definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993.
- ✓ La normatividad a la cual se encuentra sujeto, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales,
- ✓ Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, Persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas al mismo
- ✓ La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación)

Surge entonces plausible, conforme la normatividad jurídica positiva, la jurisprudencia y la doctrina nacional vigentes, que el municipio de Clemencia celebre un contrato interadministrativo, de manera directa, con una asociación de municipios, con la finalidad de satisfacer la necesidad de ha sido identificada en el acápite correspondiente del presente estudio, para lo cual el respectivo contratista deberá **elaborar los estudios y diseños para proyectos a ser financiados con recursos de diferentes fuentes de financiación en el municipio de clemencia**

En todo caso, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del CONTRATO a celebrar; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado CONTRATO interadministrativo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato Interadministrativo se ha estimado en la suma de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($139.300.000) MCTE,** para lo cual fueron tenidas en cuenta las variables que a continuación se relacionan:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES

Personal	El consultor debe involucrar personal capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Equipos y Herramientas	El consultor debe contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar técnicamente las actividades contempladas en la consultoría.
Comunicaciones	El consultor debe contar con el servicio de comunicaciones, para realizar brindar agilidad en con apoyo de las TIC en el desarrollo de las actividades.
Administración	El consultor debe realizar actividades administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Productos entregables	El consultor debe realizar los estudios y diseños con base en unos productos entregables, correspondiente al avance del trabajo realizado.

De acuerdo con los análisis de precios elaborados previamente por el municipio de Clemencia - Bolivar, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, conforme los precios de mercado, se, estableció el estimativo del presupuesto oficial para la contratación a que se contrae el presente estudio; cálculo que ha sido tomado como base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para la asunción de la obligación que derivará del contrato que se celebre.

Como variable para estimar el presupuesto de la contratación y el valor del contrato a celebrar, también se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objetos análogos y/o similares al del presente proceso de selección, realizados por otras entidades públicas, así:

NO. DEL PROCESO	MODALIDAD	ESTADO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	FECHA
CI-004-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR	**Bolívar:** Clemencia	$378.882.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 20-09-2022
CI-003-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA	"REALIZACIÓN DE 20 DE ESTUDIOS O SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES (SEV - GEOELÉCTRICO), PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS LITOLÓGICAS DE LAS ÁREAS Y LA PROSPECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, PARA ESTABLECER LA VIABILIDAD DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR"	**Bolívar:** Cartagena	$75.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 12-08-2021
CI-002-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR	**Bolívar:** Clemencia	$300.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 14-05-2021
CI-004-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LOS CONTRATOS QUE TIENEN COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE: "OBRAS CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR" Y "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS, MUNICIPIO DE CLEMENCIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	**Bolívar:** Clemencia	$101.906.913,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 02-11-2021
SVIV-002 CALAMIDAD PUBLICA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAÑA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIAS DEL SECTOR CARRETERA CENTRAL EN LA CALLE 12ª ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 062 DEL 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	**Norte De Santander:** Ocaña	$87.328.150,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 17-09-2021
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00-07 DE 2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO: " "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS BELLOVID Y MONTEBELLO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	**Bolívar:** Santa Rosa de Lima	$128.100.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 13-09-2021
017-2021-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PENSILVANIA	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION INTEGRAL Y MITIGACION DE RIESGOS EN PUNTOS CRITICOS VIALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS	**Caldas:** Pensilvania	$158.477.270,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 07-09-2021

De igual manera, para la estimación del valor del contrato se toman en cuenta los siguientes componentes necesarios para la ejecución del contrato:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	1	INGENIERO(AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO)	MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA CON POSGRADO EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
AUXILIAR DE INGENIERÍA	1	INGENIERO CIVIL	MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS HIDRÁULICOS	1	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO)	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRATAMIENTO PRIMARIO	1	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/QUÍMICO SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS ESTRUCTURALES	1	INGENIERO CIVIL	MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y POSGRADO EN ESTRUCTURAS
ESTUDIOS Y MANEJO AMBIENTAL	1	INGENIERO AMBIENTAL	MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
ESTUDIO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	PROFESIONAL AREA INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
ESTUDIO TOPOGRÁFICO	1	PROFESIONAL DEL ÁREA TOPOGRAFÍA O INGENIERÍA CIVIL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO

Con fundamento en las variables que han sido relacionadas de manera precedente, el Municipio de Clemencia – Bolívar ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, conforme se establece a continuación:

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE AGUAS RESUDALES DOMÉSTICAS, DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.

ITEMS	CARGO/OFICIO	PERFIL SOLICITADO	UND	CANT.	HONORARIO	F.M	COSTO MES	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN %	VALOR TOTAL
1	COSTOS DE DIRECCIÓN									
1.1	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	INGENIERO (AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA /HIDRÁULICO) MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA CON POSGRADO EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Prof.	1	5,000,000	2.10	10,500,000	1.00	100%	10,500,000
1.3	AUXILIAR DE INGENIERÍA	INGENIERO CIVIL CON MÍNIMO 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Prof.	1	3,000,000	2.10	6,300,000	1.00	100%	6,300,000
2	SUBTOTAL COSTOS DIRECCIÓN CONSULTORÍA									16,800,000
2.1	COSTO DE PRODUCTOS ESPERADOS									
2.2	DISEÑOS HIDRÁULICOS	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA /HIDRÁULICO) MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Estudio/producto	1	25,000,000	1.00	25,000,000	1.00	100%	25,000,000
2.3	DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRATAMIENTO PRIMARIO	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA /HIDRÁULICO) MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Estudio/producto	1	20,000,000	1.00	20,000,000	1.00	100%	20,000,000
2.4	DISEÑOS ESTRUCTURALES	INGENIERO CIVIL CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y POSGRADO EN ESTRUCTURAS	Estudio/producto	1	15,000,000	1.00	15,000,000	1.00	100%	15,000,000
2.5	ESTUDIOS Y MANEJO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Estudio/producto	1	15,000,000	1.00	15,000,000	1.00	100%	15,000,000
2.6	ESTUDIO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	PROFESIONAL DEL ÁREA ECONÓMICA CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Estudio/producto	1	12,000,000	1.00	12,000,000	1.00	100%	12,000,000
2.7	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	PROFESIONAL DEL ÁREA TOPOGRAFÍA O INGENIERÍA CIVIL CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	Estudio/producto	1	9,000,000	1.00	9,000,000	1.00	100%	9,000,000
SUBTOTAL 1 (COSTOS DE PERSONAL)										96,000,000
3	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS									
	OFICINA, SERVICIOS Y COMUNICACIONES		UND	CANT.	HONORARIO	F.M	COSTO MES	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN %	VALOR TOTAL
3.1	VIÁTICOS DE CAMPO		GBL	1	5,000,000	1	5,000,000	1.00	1	5,000,000
3.2	IMPRESIÓN PLANOS, INFORMES		Estudio/producto	1	5,000,000	1	5,000,000	1.00	1	5,000,000
SUBTOTAL 2 (GASTOS ADMINISTRATIVOS)										10,000,000
4	GASTOS DE LABORATORIO, ESTUDIOS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS		UND	CANT.	HONORARIO	F.M	COSTO MES	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN %	VALOR TOTAL
4.1	ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SUELOS DE ACUERDO A RAS		Estudio laboratorio	2	8,250,000	1	16,500,000	1.00	100%	16,500,000
SUBTOTAL 3 (GASTOS DE LABORATORIO, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS)										16,500,000
COSTO TOTAL (1 +2+ 3+4)										139,300,000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad CONTRATISTA debe acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, de acuerdo con lo previsto en la ley o en sus reglamentos y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1. Criterios de orden jurídico.

El CONTRATISTA debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener duración para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

2. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3. No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

4. No encontrarse en un proceso de liquidación.

5. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del contrato correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6. No tener antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que el Municipio acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del contrato interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999). La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURÍDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente	Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal del esquema asociativo territorial deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
JURÍDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	***Esquemas Asociativos Territoriales***. Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

		De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinario
JURÍDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del objeto contractual	El Esquema Asociativo Territorial, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el suministro de los documentos de constitución, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal. Así mismo debe acreditar que tiene un objeto social que está relacionado con el objeto del contrato a celebrar
JURÍDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado
JURÍDICO	Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medias correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de su imposición.	El proponente no deberá estar reportados como responsable fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.
JURÍDICO	Formato único de hoja de vida	Por tratarse de un contrato que implica la prestación de servicios de consultoría, deberá adjuntarse formato único de hoja de vida, de acuerdo con lo previsto en la ley 190 de 1.995
JURÍDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

5.1.1. Criterios relacionados con la capacidad para celebrar el contrato.

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica para celebrar el correspondiente contrato con el Municipio.

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación

expresa que conoce y acepta las condiciones del presente contrato interadministrativo y que se compromete a firmar el contrato interadministrativo en caso de que le sea adjudicado.

2. Documento que soporte la existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
4. Fotocopia del RUT.
5. Certificación sobre cumplimiento de los aportes parafiscales, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
7. Certificado judicial del representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
8. Formato único de hoja de vida.
9. Certificado de Antecedentes fiscales representante legal y de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
10. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
11. Acreditación de encontrarse al día con los sistemas de salud, pensión y ARL, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
12. Propuesta técnica.
13. Propuesta económica.
14. Documentos que acreditan experiencia específica para ejecutar el objeto del contrato a celebrar.
15. Cartas de compromiso suscritas por el personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido.
16. Documentos que acreditan la formación académica y la experiencia del personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido.
17. Estados financieros con corte mínimo a 31 de diciembre de 2022 o Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (éste último en caso de tenerlo).

5.2. Experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo TRES (3) contrato de consultoría y/o diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado cuyo presupuesto supere el 100% de la cuantía de la convocatoria.

Respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en

su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a. Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e. El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, la Asociación de Municipios no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de revisar durante la verificación de la oferta y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

5.2.1. Experiencia del equipo de trabajo ofrecido.

La experiencia del equipo de trabajo se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes de este, así:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	1	INGENIERO(AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO)	MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA CON POSGRADO EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
AUXILIAR DE INGENIERÍA	1	INGENIERO CIVIL	MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS HIDRÁULICOS	1	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO)	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRATAMIENTO PRIMARIO	1	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/QUÍMICO SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS ESTRUCTURALES	1	INGENIERO CIVIL	MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y POSGRADO EN ESTRUCTURAS
ESTUDIOS Y MANEJO AMBIENTAL	1	INGENIERO AMBIENTAL	MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
ESTUDIO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	PROFESIONAL AREA INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
ESTUDIO TOPOGRÁFICO	1	PROFESIONAL DEL ÁREA TOPOGRAFÍA O INGENIERÍA CIVIL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO

El personal que conforma el equipo de trabajo deberá haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de verificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual el respectivo integrante del equipo de trabajo ofrecido participó en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada.

La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del equipo de trabajo, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

5.2.1.1. Documentos de los integrantes del equipo de trabajo.

El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto de las personas que integrarán el equipo de trabajo ofrecido para la ejecución de la consultoría y que son objeto de verificación:

1. **Equipo de Trabajo**, en éste relacionará el nombre e identificación de las personas que conforman su equipo de trabajo, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos.

2. **Hoja de vida:** En donde cada persona que integra el equipo de trabajo manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, en caso de que sea adjudicatario del proceso. El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.

3. **Certificado del COPNIA** vigente o de la entidad correspondiente, según el caso, suscrito por el profesional. (O certificado de la autoridad competente según la profesión requerida y en todo caso, cuando aplique).

4. **Experiencia específica**: La experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

El equipo de trabajo que será objeto de verificación es el siguiente:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	1	INGENIERO(AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO)	MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA CON POSGRADO EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
AUXILIAR DE INGENIERÍA	1	INGENIERO CIVIL	MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS HIDRÁULICOS	1	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO)	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TRATAMIENTO PRIMARIO	1	INGENIERO ÁREA HIDRÁULICA (AMBIENTAL/QUÍMICO SANITARIO/CIVIL/AGRÍCOLA/HIDRÁULICO	MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y DISEÑOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
DISEÑOS	1	INGENIERO CIVIL	MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN

ESTRUCTURALES			CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y POSGRADO EN ESTRUCTURAS
ESTUDIOS Y MANEJO AMBIENTAL	1	INGENIERO AMBIENTAL	MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
ESTUDIO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	PROFESIONAL AREA INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
ESTUDIO TOPOGRÁFICO	1	PROFESIONAL DEL ÁREA TOPOGRAFÍA O INGENIERÍA CIVIL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO

5.3. Acreditación de capacidad financiera y organizacional para ejecutar el contrato.

La ASOCIACIÓN deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con la información contenida en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2022 o en su defecto con el certificado de inscripción en el RUP, así:

- **La liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente.

L=AC/ PC	Mayor o igual a >= **3,0**

- **El nivel de endeudamiento:** Pasivo total sobre activo total.

E=PT/AT	Menor o igual a <= **0,30**

- **Razón de cobertura de intereses:** Activo corriente menos pasivo corriente.

RCI	Mayor o igual que >= **1**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

La capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **>= 0.23**

Rentabilidad del Activo: (RA)
RA= Utilidad Operacional / Activo Total.
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al >= 0.20**

En caso de que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS** se encuentre inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes, se podrán verificar los requisitos de carácter financiero y organizacional con base en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio.

5.4. Oferta económica.

El Proponente debe estructurar su Oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de actividades y de personal, conforme el equipo de trabajo ofrecido

5.5. Oferta técnica.

El oferente deberá presentar su oferta técnica, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente los sitios donde ejecutaran los proyectos, para obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socioeconómico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo con la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo con la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que se prevé que pueden afectar las contrataciones, están los siguientes:

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

ATRIZ DE RIESGOS.

MATRIZ DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes				X				X 1%	X	
SOCIALES O POLITICOS	Paro o huelga de servidores públicos, que impida la ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto contractual				X				X 1%	X	
FINANCIEROS	Desviación, por parte de la entidad ejecutora, de los recursos destinados a la financiación de las actividades inherentes al objeto de la contratación				X				X 1%	X	
FINANCIEROS	Retraso, por parte del municipio, en el giro de los recursos destinados a financiar las actividades inherentes al objeto del contrato				X				X 1%		X

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.

- ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los comoditos, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes
SOCIALES O POLÍTICOS	Paro o huelga de servidores públicos, que impida la ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	no atribuible a ninguna de las partes

6.1. El análisis que sustenta la exigencia de garantías derivadas del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, considera que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	**Cumplimiento:**	**Calidad del Servicio:**	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:**
Por el 100% de los recursos entregados a este título, vigente hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía será como mínimo al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo, y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo de la presente consultoría	Que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el convenido durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdos Comerciales	Entidades Estatales del nivel municipal y Departamental	Entidades Estatales del nivel nacional	Entidades Estatales especiales del nivel nacional	exclusión	Cobijada (SI/NO)
Canadá	N/A	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios deconstrucción $14.665'850.000	Bienes y servicios $730'177.000 Servicios deconstrucción $21.924'247.000	Si	No
Chile	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Bienes y servicios $146'658.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Si	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.185'660.000 Servicios de construcción $18.032'857.000	Bienes y servicios $146'035.000 Servicios de construcción $18.032'857.000	Bienes y servicios $536'634.000 Servicios de construcción $18.032'857.000	Si	No
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción $0	Bienes, servicios y servicios de construcción $0	Bienes, servicios y servicios de construcción $0	Si	No
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Bienes y servicios $645'297.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Si	No
México	N/A	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Si	No

		$146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.000	$645'297.000 Servicios de construcción $14.665'850.000		
Unión Europea	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Bienes y servicios $381'312.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Bienes y servicios $586'634.000 Servicios de construcción $14.665'850.000	Si	No

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas se encuentra la señalada en el sub numeral 8.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1. Indemnidad.

La ASOCIACIÓN mantendrá al Municipio de libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ASOCIACIÓN por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

8.2. Liquidación.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del contrato, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo.

8.3. Prohibición de ceder el contrato.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez adjudicado y perfeccionado el mismo, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio

8.4. Adiciones.

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

8.5. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

8.6. Multas.

Contractualmente se pactarán las siguientes causales de multa:

En caso de que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

8.6.1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.

8.6.2. Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta.

8.6.3. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002.

8.6.4. Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato.

8.6.5. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, a cargo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, solicitará a ésta las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS el SUPERVISOR procederá a dar traslado al MUNICIPIO de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El MUNICIPIO analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

En todo caso, para la aplicación de MULTAS a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de ésta, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011

8.7. Clausula penal pecuniario.

En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, ella conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

8.8. Ejecución y legalización del contrato.

Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la aprobación de la Garantía única que debe constituir la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.

Para constancia firma el funcionario responsable a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.

EDSON YAIR HERRERA MENDOZA
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Clemencia Bolívar